essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA
22 ENE 2021
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 19 de enero de 2021

ACTA Nº 1415/21

Resolución N° 15

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA LA ESSAP S.A." – ID. N° 386.388»

VISTA:

La Comunicación Interna U.O.C. – CEO N° 27/2021, de fecha 15 de enero de 2021, firmada por la Jefa de la Unidad de Evaluación LP, LCO, Lic. Natalia Delvalle, por el Coordinador de Evaluación, Lic. Carlos Augusto Aquino González y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., y proveída por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 18 de enero de 2021, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA LA ESSAP S.A." – ID. N° 386.388, en cumplimiento del Art. 7°, inciso g) del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los Arts. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los Arts. 58° al 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas de Compras del Estado.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, constituido por Resolución N° 8, de fecha 03 de noviembre de 2020, correspondiente al Acta N° 1390/2020, en su Informe de fecha 14 de enero de 2021, concluyó que la oferta presentada por la firma CONSORCIO HELITÁCTICA S.A. – LA MISIÓN S.R.L., no cumple con la totalidad de criterios de orden sustancial que se han requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual, recomendó declarar desierta la licitación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el caso de: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

ESSAP S.A.

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 19 de enero de 2021

ACTA Nº 1415/21

Resolución N° 15

Que la Asesoría Jurídica, vía Comunicación Interna A.J. N° 41, de fecha 15 de enero de 2021, ha dictaminado que: *«POR TANTO, es parecer de esta Asesoría Jurídica que el procedimiento adoptado por el Comité de Evaluación se adecua a las normativas que rigen la contratación y debe ser aceptada, atendiendo a los intereses de la Institución siempre debiéndose respetar a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.»* <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Declarar** desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2020 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA LA ESSAP S.A." -ID: N° 386.388, conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cue
Secretario General
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.